

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Radicado	05001 31 03 022 2019 00388 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Leonardo Luis Acosta Jaik
Auto sustanciación	462
Asunto	Comisiona y requiere al demandante artículo 317 C.G.P

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En primer lugar, debido a la que la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 001-304423 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, de propiedad del demandado se encuentran perfeccionadas, se dispone la expedición del respectivo Despacho Comisorio a fin de que los Juzgados Municipales de Medidas Cautelares de esta ciudad, efectuado el reparto que corresponda, procedan de conformidad. El comisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 C.G.P.

En segundo lugar, previo a tener notificado por aviso al demandado se requiere a la parte actora para que aporte constancia de haber enviado junto con este copia del mandamiento de pago, para tal efecto la allegará cotejada y sellada. En caso de no haber procedido en tal sentido, deberá enviar nuevamente el aviso.

El demandante acreditara el cumplimiento de la anterior carga dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de imponerse la sanción procesal prevista en el artículo 317 *ibídem*.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:

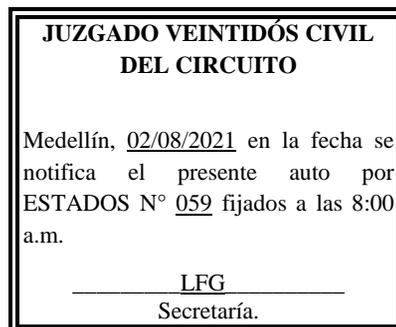
Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Civil 022

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af0d0da4e9cde01d28298b4b675a2c99f0b366b7de8a5ca7b7bc3b2fa80d51cf

Documento generado en 30/07/2021 11:52:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>